BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CCXIX

MADRID
TOMO CCXIX - CUADERNO III
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2022

INFORMES OFICIALES

INFORME EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL ARCHIVO PERSONAL DE VICENTE ALEIXANDRE

La directora general de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, Elena Hernando Gonzalo, resolvió, con fecha de 14 de junio de 2022, incoar expediente, para la declaración como Bien de Interés Cultural de la CAM, del archivo personal de Vicente Aleixandre (1898-1984). En anexo a dicha resolución se describen y justifican los valores del bien que motivan su declaración como bien de interés cultural.

Consta el archivo personal del poeta de la Generación del 27, galardonado con el Premio Nobel de 1977, de manuscritos, correspondencia, material bibliográfico, material gráfico y objetos varios. No puede ni debe dudarse del inmenso interés de ese archivo, dado que pertenece a uno de los más grandes poetas de la literatura española contemporánea. El conjunto de manuscritos aleixandrinos en verso y en prosa es muy numeroso, y la correspondencia con poetas, escritores e intelectuales del siglo XX, extraordinariamente importante. A la luz de semejante riqueza documental, podríamos concluir que se trata del archivo más completo de la Generación del 27 y, por lo tanto, de un conjunto imprescindible para el estudio de la literatura española del siglo pasado. Su recorrido cronológico se extiende desde los últimos años del siglo XIX hasta finales del XX. Junto a la valiosísima colección de manuscritos del autor, que incluye composiciones inéditas y galeradas con notas de puño y letra de Aleixandre, se encuentra una nutridísima correspondencia con escritores pertenecientes a la Generación del 98 (Baroja, Azorín, Menéndez Pidal, etc.), a la del 27 (Cernuda, Alberti, Altolaguirre, Guillén, Gerardo Diego, etc.), al grupo del 50 (Gil de Biedma, Caballero Bonald, José Agustín Goytisolo, etc.), a la llamada generación de los Novísimos (Gimferrer, Carnero, Colinas, Félix de Azúa, Ana María Moix, etc.), y al ámbito de las letras hispanoamericanas (caso de Octavio Paz, entre otros).

Vicente Aleixandre lo guardaba todo, desde la papelería bancaria y fiscal a las liquidaciones de venta de sus obras. El apartado bibliográfico comprende también libros que pertenecieron a su padre, Cirilo, y a su hermana, Concha, además de su entera producción literaria e infinidad de libros y *plaquettes* dedicados por miembros de su generación y de otras generaciones, constituyendo el conjunto una auténtica fiesta para el bibliófilo, a la que no es ajena tampoco una nutrida colección de revistas, poéticas en su mayoría. Entre los objetos, destacan algunos cuadros de valor, el frac con que ingresó en la Real Academia Española y una

máscara mortuoria que se encargó a su fallecimiento.

El estado de conservación del archivo es desigual. Los contenedores de plástico de diversos tamaños que albergan el archivo resultan inadecuados para una conservación idónea. Las acciones precisas para actuar en ese terreno, con vistas a una correcta conservación, deberán regirse, en todo caso, por lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la CAM.

Nos encontramos ante un archivo de enorme importancia tanto desde el punto de vista histórico como archivístico y bibliográfico. Ante una verdadera joya documental de incalculable valor. Por ello este académico de la RAH, que tuvo la fortuna de visitar asiduamente al propietario del archivo durante más de una década, de intercambiar publicaciones y de mantener amistad y correspondencia escrita con él, se felicita por la declaración como Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, del archivo personal de Vicente Aleixandre, Premio Nobel de 1977, lo que sin duda coadyuvará a una mejora considerable en la conservación de un legado tan valioso y de tanta relevancia.

La Real Academia de la Historia, con su superior criterio, determinará, en cualquier caso, aquello que estime oportuno respecto al contenido de este informe.

Luis Alberto de Cuenca y Prado
(14 de octubre de 2022)

INFORME PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA SEDE DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Según lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio, el Ministerio de Cultura y Deporte está recabando información para la ampliación de la declaración de Bien de Interés Cultural de la sede de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, sita en la villa de Madrid.

Dado que en virtud del Art. 6º b). de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, los organismos de la Administración del Estado serán los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional, la tramitación de la ampliación de la declaración de BIC de la sede de la citada Real Academia corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte. Así mismo, el artículo 9.2. de la Ley estatal de patrimonio histórico español, establece la obligación de recabar en la elaboración del expediente el informe de alguna institución consultiva de las reguladas en dicha normativa, como la

propia Real Academia de la Historia, que eleva el siguiente.

El edificio de la Real Academia, sito en la calle del Marqués de Cubas 13, fue declarado BIC en la categoría de Monumento mediante Real Decreto 334/1998, de 27 de febrero, publicado en el BOE, número 62, del 13 de marzo de 1998, delimitando, en su artículo 2, solamente el inmueble situado en el número 13, con los siguientes límites: calle del Marqués de Cubas, número 13, con vuelta a la calle de Los Madrazo, número 32, medianera con edificio esta misma calle número 34, y medianería con edificio de calle del Marqués de Cubas, número 15.

Dado que en el momento de su institución funcional como almacén la construcción correspondiente al número 15 de la calle del Marqués de Cubas formaba una unidad arquitectónica junto al inmueble declarado BIC situado en el número 13 de la misma, y de acuerdo con lo estimado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, parece conveniente que esta declaración se modifique para ampliar los límites de la previa declaración como BIC.

La construcción del inmueble está fechada entre 1792 y 1798, como almacén de cristales de la Real Fábrica de La Granja de San Ildefonso, en la entonces llamada calle del Turco, y fue proyectado por el arquitecto Manuel Martín Rodríguez (1751-1823), alumno y profesor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, discípulo e hijo natural más que sobrino –Manuel Martín Díez o Pérez– de Ventura Rodríguez. Así pues, el actual edificio formaba parte de una alargado solar entre la calle de Alcalá y la carrera de San Jerónimo según la planimetría madrileña de fines del siglo XVIII, y cuya sección septentrional ha sido paulatinamente ocupada por el Banco de España. El nuevo edificio dieciochesco comprendía de norte a sur dos alas de 6 y 9 vanos respectivamente, que flanqueaban un cuerpo central retranqueado de 7 vanos, con tres pisos de altura, tal como nos muestra la maqueta de Madrid de León Gil de Palacios (1828-1830).

En 1860, al abrirse la calle de Zorrilla desde Marqués de Cubas al paseo del Prado, y prolongarse hacia levante la calle de la Greda, desde fin del siglo XIX, de Los Madrazo, tuvo lugar el derribo parcial del inmueble en su parte septentrional; al mismo tiempo, al ensancharse la calle del Marqués de Cubas, se eliminó con este cuerpo saliente norte unos 5 metros de este extremo izquierdo del cuerpo central, motivo por el que se aprecian tres balcones a la derecha del principal, pero solo dos a la izquierda de éste, quedando la fachada asimétrica y carente del ángulo cóncavo curvo y con nicho en su sección septentrional. Tal transformación estuvo motivada por la prolongación de la entonces llamada calle del Sordo, hoy calle de Zorrilla, en toda su longitud hasta Cedaceros, por lo que la parcela original también se dividió. En 1903, por Real Orden se cedió la parte del

inmueble correspondiente al número 13 de la actual calle del Marqués de Cubas, ocupada en esos momentos únicamente por la Dirección General de Clases Pasivas, a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, reformándose con un proyecto de reforma del arquitecto Enrique María de Repullés y Vargas (1845-1922), también académico de esa institución.

Además, el inmueble número 15 se transfirió a la Escuela de Artes y Oficios, así denominada la antigua Escuela de Artes aplicadas y Oficios, fundada en 1871 por el gobierno del rey Amadeo. En 2012 el Ministerio de Educación cedió a su vez esta sección como parte de un inmueble que fue concebido de manera unitaria, a la Real Academia de Jurisprudencia en el año 2012 para que esta ampliara su sede. Esta había sido fundada en 1763 como "Real Academia de Leyes de estos Reynos y de Derecho Público", para pasar a ser denominada "Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación" durante la Regencia de María Cristina de Borbón, y como "Real Academia de Jurisprudencia y Legislación" con Alfonso XII, sumándose a sus avatares institucionales los de su localización en la villa hasta su sede actual.

En 2016 se acometieron diversas actuaciones de reforma en el inmueble correspondiente al número 15 de la calle del Marqués de Cubas, mediante las cuales se modernizaron completamente los interiores del edificio, tanto a nivel estructural como de acabados, bajo la dirección de Valentín Berriochoa Hausmann, arquitecto técnico, arquitecto y director de la Ejecución de la obra. Se han llevado a cabo reformas en el interior correspondiente al número 13, con el fin de unificar y conectar interiormente ambos inmuebles, que pasarán a conformar una sede única para la Real Academia, cuyo exterior se ha unificado desde el piso bajo, con su almohadillado con huellas solo horizontales a la francesa, hasta la cornisa, recuperándose en cierto sentido y parcialmente los volúmenes del edificio original carolino de Martín Rodríguez y los acabados de fachada de Repullés y Vargas, a tenor de lo evidenciado por la citada maqueta, que parece mostrar un enlucido general más que el bajo almohadillado y los muros de ladrillo.

Lógicamente, se entiende que el valor del inmueble objeto de declaración y por el que se resolvió la ampliación del Real Decreto 34/1998, de 27 de febrero, por el que se declara BIC, con categoría de monumento, del edificio, corresponde a ese carácter de unidad arquitectónica con la que fue concebido el edificio destinado en sus orígenes a albergar la Real Casa de Vidrio de Madrid, y que actualmente y tras las reformas acometidas se refleja de forma parcial en la envolvente de ambos portales, del que el segundo es reducción de las dos puertas por cada cuerpo lateral de la construcción del siglo XVIII. Es en esta concepción unitaria de dos inmuebles que en su origen conformaron un único edificio donde radica el interés de ampliación de la declaración de Bien de Interés

Cultural que ya ostenta el número 13 de la calle Marqués de Cubas desde 1998.

Por todos estos motivos institucionales, históricos y formales, parece idóneo ampliar la declaración de BIC al conjunto renovado de la citada Real Academia.

La Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(14 de octubre de 2022)

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA CARTUJA EN TALAMANCA DE JARAMA (MADRID)

Por Resolución de 15 de junio de 2022 de la directora general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente BIC/0009/2022 para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Cartuja en Talamanca de Jarama (Madrid), tras la resolución del 13 de junio de 2022, de la misma directora general, por la que se ha desistido de proseguir el expediente P.102/1985, de 23 de septiembre de 1982, de declaración de monumento histórico-artístico incoado a favor de la Cartuja (granja), en Talamanca del Jarama (Madrid), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, concediéndose trámite de audiencia por plazo de un mes, y solicitándose informe en relación al citado expediente.

El bien susceptible de declaración comprende los inmuebles hasta hoy conservados pertenecientes al conjunto de las antiguas propiedades y granja de La Cartuja de El Paular en Talamanca de Jarama, o conjunto agropecuario de La Cartuja, conjunto de edificios en un terreno actualmente urbano, una de las manzanas más grandes de la villa, contemplado en el Catastro vigente de Talamanca, con referencia 6709401VL5160N0001QT (parcela nº 01 de la manzana 67094), y un área de 15.713 m^2, adquirido por el Ayuntamiento de Talamanca.

Si las primeras noticias sobre la villa se remontan al periodo musulmán, fundada por el emir Muhammad I antes del año 860 como emplazamiento de la Marca Media y defensa de los caminos que se dirigían a Toledo desde el norte por el puerto de Somosierra. Fernando I de Castilla la destruyó para incorporarse al reino tras la conquista de Toledo en 1085, a cuya diócesis fue donada en 1190; paulatinamente fue perdiendo importancia, aunque su parroquia románica fue reedificada en el siglo XVI y por entonces la Cartuja del Paular estableció una granja que se reconstruyó en torno a 1656, centuria en la que el señorío pasó a manos de los duques de Béjar y en el siglo XVIII a la casa de Osuna, hasta su abolición en 1813.

Del espacio de la granja de la Cartuja no hay constancia documental ni de su proceso de conformación ni de su construcción hasta la cuarta década del Seiscientos, mencionándose su capilla en 1643 y varias dependencias (granero, aceitero, bodega, etc.) en 1655. Durante el reinado de Carlos II se realizaron importantes reformas que concluyeron en 1703, fecha de una inscripción de la entrada a la bodega subterránea. En el catastro de 1752 se enumeraban patio con corral y cuadras para bueyes y mulas, habitaciones de los criados, un jaraíz o lagar, dos aceiteros, dos cocederos de vino y un lagar de mosto.

El edificio principal albergaba gallinero, graneros, habitaciones altas y bajas para los religiosos y horno y tres pozos, al que se añadía el edificio de la cuadra.

Aparentemente abandonada a partir de la desamortización de José Bonaparte de 1809 y no recuperada en 1814 con Fernando VII, la granja se subastó en 1836, tras ser lotificada entonces y en 1855, pasando a manos particulares. Si en el siglo XX sus terrenos han servido de plató cinematográfico y lugar de celebración de eventos, finalmente el ayuntamiento ha adquirido su propiedad.

El inmueble objeto de declaración está comprendido por diversas edificaciones, todas ellas en deficiente estado de conservación, con algunos restos previos a su uso como granja, tanto de carácter defensivo como utilitario. Los principales datan de los siglos XVII y XVIII, con cuatro edificios en pie y restos de otros sin cubierta alguna: el principal en el extremo suroeste del conjunto, el central de bodega y sótano concluido en 1703, capilla y establos, a los que se suman otros restos auxiliares en la zona noreste. Sus fábricas de tapial y ladrillo presentan dos alturas y vanos adintelados. La portada principal de acceso al conjunto –en el centro del lienzo occidental– data de entre 1779 y 1781, aunque se conservan también restos del lienzo y torreones de la muralla tardomedieval de la villa al norte.

El edificio principal presenta una forma en L en torno a un claustro constituido como patio porticado con pilares de piedra en dos pandas y pies derechos de madera. La capilla presenta todavía pinturas murales en techo y paredes que con imágenes de la Inmaculada Concepción, la Santísima Trinidad, Pentecostés y el Cordero Místico, figuras de santos como San Hugo, San Telmo y la Magdalena, escudos de la Casa de Borbón y la Cartuja y un altar con un lienzo dedicado a la Inmaculada Concepción, interesante obra hasta ahora anónima de fines del XVII.

El entorno afectado por la declaración de BIC se fundamenta en el deseo de proteger y favorecer el monumento como hito cultural e histórico, de velar por la adecuación de las eventuales intervenciones urbanísticas y arquitectónicas que tiendan a la puesta en valor del mismo, evitando la alteración o pérdida de los valores ambientales y paisajísticos de su entorno físico y visual por lo que, dado su

actual carácter de espacio urbano, se debieran incluir las parcelas catastrales colindantes con el conjunto y, parcialmente, las que la circundan calle por medio.

Por otra parte, si en el catastro el complejo se contempla como de uso religioso y en la práctica se ha mantenido para usos culturales y de eventos, y en el plano de calificación urbanística de Talamanca de Jarama está señalado como equipamiento privado cultural, se puede considerar que tal uso principal es y deberá ser compatible con el mantenimiento de los valores que han llevado a la protección del bien. Así mismo, dado que no se han realizado labores de mantenimiento o conservación periódicas y el conjunto de edificios se ha ido degradando hasta alcanzar el deficiente estado actual, el ayuntamiento prevé acciones para su conservación y puesta en valor.

Además de lo expuesto, será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano que pudiera alterar la percepción del monumento.

Dado que la Cartuja de Talamanca de Jarama reúne valores históricos y arquitectónicos de gran relevancia y significación técnica y laboral, al tratarse de un conjunto de primer rango en términos de sentido histórico y arquitectónico como finca que ha conservado las características de las explotaciones agropecuarias del siglo XVI en adelante y fundamentalmente la de los monjes cartujos de la época de los Austrias, parece pertinente y aconsejable su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

La Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(14 octubre de 2022)

INFORME SOBRE LA POSIBLE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA REAL PROVISIÓN ORIGINAL OTORGADA POR LOS REYES CATÓLICOS, POR LA QUE SE CONCEDÍA AL DESCUBRIDOR CRISTÓBAL COLÓN, UN ESCUDO DE ARMAS HERÁLDICAS PARA ÉL Y SU LINAJE

La Dirección General del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ha solicitado a esta Real Academia, con fecha 14 de junio de 2022, un informe sobre la procedencia de la declaración, como bien de interés cultural, del documento original de la real provisión de concesión de armas heráldicas al descubridor Cristóbal Colón, otorgada por los Reyes Católicos en Barcelona en junio de 1493, en razón a su posible valor histórico y documental. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18

de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.2.b) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de octubre de 2021).

El bien objeto de consideración es un documento en pergamino titulado *Real Provisión original otorgada por los Reyes Católicos concediendo escudo de armas a Cristóbal Colón*.

Se trata de un manuscrito confeccionado en pergamino con unas dimensiones de 435 por 275 mm; su escritura se presenta a tres columnas, situándose en el centro el escudo de armas policromado. La caja de escritura ocupa un 30% del tamaño del pergamino y está dividido en tres columnas. El pautado está realizado a punta seca dando lugar a 28 líneas por columna. La escritura es humanística redonda de módulo algo achatado.

El documento recoge la concesión de un escudo de armas por parte de los Reyes Católicos, doña Isabel y don Fernando, al almirante Cristóbal Colón y a sus hijos y descendientes, después de su primer viaje a las Indias. Se le concedió en Barcelona, en junio de 1493 (un roto en el pergamino impide la lectura del día), como recompensa a los servicios prestados.

El pergamino está ilustrado con el escudo de armas policromado del almirante en la parte central del diploma, para cuya realización se usaron, con fines ornamentales, tintas de color oro, verde, rojo y azul.

Es un escudo cuartelado en el que se representan, en la parte superior en los dos primeros cuarteles, las armas regias, el castillo y el león, y, en la parte inferior, las nuevas armas diseñadas para Colón: en el primer cuartel las islas y tierra firme –primera representación heráldica del territorio indiano–, y en el segundo, cinco áncoras –como símbolo de la dignidad de almirante–, y las representativas de sus presuntas armas familiares, una banda azul en campo de oro con el jefe de gules. El documento concede

> liçencia e facultad para/ que podades traer e trayádes, en vuestros rreposteros e escudos de armas e en las otras partes donde/las quisiérdes e (sic) poner, demás de vuestras armas, ençima dellas vn castillo e vn león, que nos vos damos/ por armas, conuiene a saber: el castillo de color dorado en canpo verde, en el quarto del escudo de vuestras ar/mas, en lo alto, a la mano derecha: e en el otro quarto alto, a la mano yzquierda, un león de púrpura, en can/po blanco, rrayado de pardillo: y en el otro quarto baxo, a la mano derecha, vnas yslas doradas en (ondas de mar: e en el otro quarto baxo),/ a la mano yzquierda, las armas vuestras que soliades tener, las quales armas sean conosçidas por vu(estras armas e de vuestros fijos e deçendien)tes, para syempre jamás.

Como instrumento de validación y autenticación, el escrito llevaba

un sello y las firmas autógrafas de los Reyes Católicos y del secretario Fernando Álvarez de Toledo, que además de firmar y signar el documento, emplea el usual formulismo de certificación "la fyz escribir por su mandado", seguido de su rúbrica. El documento no conserva su sello, pero mantiene en su parte posterior unos restos de la cinta de algodón verde, del que pendía el sello de plomo.

Desde el punto de vista diplomático, es un documento de naturaleza pública conforme al uso de la cancillería de los Reyes Católicos, donde se exponen los reales servicios prestados por Colón:

> Por fazer bien e merçed a vos, don Christoual Colón, nuestro almirante de las yslas e tie/rra firme, por nuestro mandado descubiertas e por descobrir en e/ mar Oceáno en la parte de las Yndias, e catan/do los muchos e leales seruiçios que nos avedes fecho e esperamos que nos fareys.

Este documento no llegó a pasar al Archivo de Indias, quedando en manos de los descendientes del descubridor, es decir, los titulares de la casa ducal de Veragua, en cuyas manos ha permanecido hasta la actualidad.

Su valor histórico le ha llevado a formar parte de dos exposiciones; la primera de ellas, en 1893, denominada Exposición Mundial Colombina de Chicago; la segunda, en 1976, prestado al Estado español para la Exposición conmemorativa del Bicentenario de los Estados Unidos celebrada en Washington.

Razones que justifican la Declaración de bien de interés histórico

El documento por el que se pide informe a esta Real Academia es de gran singularidad e importancia histórica, por tratarse de la concesión original, policromada, del escudo de armas heráldicas, otorgado por los Reyes Católicos a Colón y a sus descendientes, por los leales servicios prestados a la Corona. Es un documento que, además, está sancionado con las firmas autógrafas de los monarcas, lo que aporta al documento aún más valor.

El otorgamiento de armas heráldicas a los particulares, como recompensa por parte de los reyes de cada época, no se remonta más allá del siglo XV. Como ejemplos relevantes de estas mercedes, son de destacar no sólo las armerías concedidas a los descubridores y conquistadores de Indias, Cristóbal Colón, Juan Sebastián Elcano, Hernán Cortés y Francisco Pizarro, sino también las otorgadas a los caciques de las tribus indígenas, como premio a su lealtad. El bibliógrafo Antonio Paz y Meliá († 1927) refiere cerca de cuatrocientas concesiones de estas armas, que están recogidas en su *Nobiliario de conquistadores de Indias* (Madrid: 1892).

Curiosamente, en este documento original no se reflejan con exactitud las armas heráldicas que luego ostentarían los duques de Veragua, descendientes del descubridor. Estas

armas del documento original pueden ser descritas así:

> escudo cuartelado, el primero de sinople, un castillo de oro; el segundo de plata un león de púrpura; el tercero en campo de plata, unas islas doradas, en ondas de plata y azur; y el cuarto cortado, arriba cinco anclas de azur, en campo de plata, y abajo, en campo de oro, una banda de azur y el jefe de gules.

Sin embargo, estas armas fueron variadas poco después, quedando de la siguiente forma: primero de gules un castillo de oro, que es Castilla; segundo de plata, un león de púrpura, que es León; tercero de plata, cinco islas de oro, perfiladas de azur; y cuarto de azur con cinco anclas de oro. Entado en punta, una banda de azur en campo de oro, el jefe de gules. Bordura de oro con la leyenda: *A Castilla y a León, Nuevo Mundo dio Colón*.

Estos cambios se deben, por un lado, a un mayor rigor heráldico en el diseño de estas armas más modernas, en especial con la sustitución del campo verde por el rojo de las armas de Castilla que los reyes otorgaron al descubridor.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que el documento, por su enorme interés histórico y documental, merece sin duda su declaración como Bien de Interés Cultural, con la consiguiente aplicación inmediata y cautelar del régimen de protección que prevé la ley para este tipo de bienes.

Esta es la opinión del que suscribe que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(14 de octubre de 2022)

INFORMES DE HERÁLDICA

BERNUY (TOLEDO)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Bernuy (Toledo) ha presentado a esta Real Academia el 10 de junio de 2022, conforme a su acuerdo municipal de 22 de febrero anterior, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta Real Academia. El escudo de armas propuesto se describe de esta manera:

"Escudo español partido y medio cortado: 1º en plata siete hojas de sinople, acoladas y sumadas de dos en dos y una, sobre ondas de plata y azur, 2º en oro tres fajas de sinople. 3º de azur una campana de plata. Al timbre la corona real cerrada".

Aunque el escudo propuesto es correcto, sugerimos una descripción más acorde con las normas heráldicas: "Escudo partido y medio cortado: 1º en plata una mata de sinople de siete hojas, sobre ondas de plata y azur, 2º en oro tres fajas de sinople. 3º de azur una campana de plata. Al timbre la corona real de España".

El proyecto de bandera municipal se describe así:

"Paño rectangular, doble de largo que de ancho, dividido en tres campos iguales y verticales, el primero junto al mástil de color verde, el del centro blanco y al vuelo azul. En el centro geométrico del paño se colocará el escudo indicado para la población".

El diseño de la bandera es correcto, pero estaría mejor descrito de la forma siguiente: "Paño rectangular, el doble de largo que de ancho, dividido verticalmente en tres partes iguales; la correspondiente al asta de color verde; la del centro blanca y la del batiente azul. Al centro del paño el escudo municipal".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

CALERA DE LEÓN (BADAJOZ)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Calera de León (Badajoz) presentó el 3 de septiembre de 2021 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 29 de junio anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal, con su escudo, y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 se le requirió para que aclarara cuál era su propuesta concreta, ya que

no acompañaba el dibujo de sus posibles símbolos municipales.

El 11 de marzo de 2022 adjuntaba el diseño de su proyectada bandera municipal que consistía en un paño rectangular de color rojo en cuyo centro figuraba el correspondiente escudo municipal de la corporación, que se puede describir de la siguiente forma:

"Escudo partido: el primero en campo de plata, una cruz de Santiago de gules; el segundo de gules un león rampante de oro; entado en punta un sol de oro en campo de azur. Timbrado de la corona real de España".

La propuesta añadía bajo el escudo una cartela con la expresión *Detén tu día,* alegórica al episodio legendario que refiere la frase con la que el maestre de Santiago, Pelay Pérez Correa, imploró la ayuda de la Virgen, para poder culminar su victoria contra los musulmanes.

El 27 de mayo, la Real Academia precisó al ayuntamiento que las normas de la vexilología son contrarias a la introducción de inscripciones en las banderas, por lo que no procedía la aprobación de esta cartela. Sin embargo, se sugería al ayuntamiento que introdujera de alguna forma esta inscripción, que iría de oro, en el cuartel entado en punta de azur.

El pasado 1 de septiembre, el ayuntamiento de Calera de León vuelve a contestar al requerimiento de esta Real Academia, pero sin satisfacer las sugerencias que se le habían hecho. La propuesta última adolece de las siguientes incorrecciones:

1º El escudo actual no es el presentado en su día. Se ha variado el esmalte del segundo cuartel, que pasa de gules a plata. El león del segundo cuartel se ha sacado de su propio campo, brochante sobre el todo. El lema, en plata, se ha introducido correctamente en el entado en punta, pero se mantiene, sin embargo, la cartela sin la inscripción, cuando lo que hay que hacer es eliminarla.

2º La bandera no se define, "pero se explica" como de tres franjas horizontales iguales, azul, blanca y verde. Sobre la blanca iría el escudo municipal. Pero el diseño que se envía no tiene nada que ver, pues refleja una bandera dividida verticalmente en dos mitades, la del asta, blanca y la del batiente, roja. Sobre el lado blanco, el escudo municipal. Cualquiera de las dos banderas es correcta, si se reforma el escudo. Pero hay que decir cuál se prefiere.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

CORRAL DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
Bandera

El ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real) presentó el 25 de mayo de 2022 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 21 de julio de 2021, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta se describe así: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, dividida en cuatro cuarteles: el superior junto al asta y el inferior al batiente de color blanco con la cruz de Calatrava roja; el superior al batiente y el inferior al asta, de color verde, el primero con un toro pasante de color amarillo, y el segundo con una vaca pasante también en amarillo".

La bandera propuesta está basada en el escudo municipal de la villa, aprobado por esta Real Academia el 1 de diciembre de 1980.

Esta bandera no presenta ninguna dificultad para poder ser aprobada. Se ha de hacer notar, sin embargo, que en el escudo aprobado en su día por Real Decreto de 19 de octubre de 1981 (BOE, 12 de enero de 1982) se describía que el escudo fuera partido y, sin embargo, el ayuntamiento lo ha utilizado desde su aprobación como cortado.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

EL POZO DE GUADALAJARA (GUADALAJARA)
Bandera

El ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara (Guadalajara) presentó el 27 de mayo de 2022 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 15 de marzo anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta se describe así: "Bandera horizontal de proporciones 2:3, formada por tres franjas horizontales, la superior de sinople, la mediana de amarillo y la inferior de sinople. Sobre la franja mediana, y centrándola, el escudo heráldico de la localidad de El Pozo de Guadalajara".

La bandera propuesta está basada en el escudo municipal de la villa, aprobado por esta Real Academia el 21 de enero de 1994.

Esta bandera no presenta ninguna dificultad para poder ser aprobada. No

obstante, sería preferible mejorar su descripción más conforme a las normas de la vexilología: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, dividida horizontalmente en tres franjas iguales. La superior y la inferior de color verde, y la central de color amarillo. Al centro de esta última, el escudo heráldico de la corporación".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

MEMBRILLERA (GUADALAJARA)
Escudo

El ayuntamiento de Membrillera (Guadalajara) presentó el 3 de agosto de 2022 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 25 de julio anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta se describe así: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas horizontales e iguales, la superior roja y la inferior verde. Al centro de la bandera se carga el escudo local con una altura del 60% del ancho de la bandera".

La bandera propuesta está basada en el escudo municipal de la villa, aprobado por esta Real Academia el 27 de junio de 1997, en cuyo informe se aconsejaba al ayuntamiento de prescindir –sobre todo en la representación gráfica– de todo intento de copiar fielmente las características de la torre subsistente en la localidad. La descripción es: "de gules, una torre de planta circular de oro sobre un monte verde. El escudo se timbra con la corona real".

La bandera propuesta no presenta ninguna dificultad para poder ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

POLÁN (TOLEDO)
Bandera

El ayuntamiento de Polán (Toledo) presentó el 26 de agosto de 2022 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 31 de marzo anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta

Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta se describe así: "Paño rectangular (la longitud es mayor que la anchura, la forma más habitual de las banderas nacionales) de proporciones 2:3 (ancho de dos unidades y largo de 3), dividido diagonalmente desde lo alto del asta hasta el bajo del batiente, de color amarillo la porción superior y verde la inferior. Cargado al centro el escudo de armas timbrado del municipio en su color con una altura igual a la mitad del alto del paño".

La bandera propuesta está basada en el escudo municipal de la villa, aprobado por esta Real Academia el 21 de septiembre de 1983.

Esta bandera no presenta ninguna dificultad para poder ser aprobada. No obstante, sería preferible mejorar su descripción más conforme a las normas de la vexilología: "Paño rectangular de proporciones 2:3, dividido diagonalmente, desde lo alto del asta hasta lo bajo del batiente, en dos partes iguales; de color amarillo la superior y verde la inferior. Cargado al centro el escudo de armas del ayuntamiento".

Sin embargo, en el diseño que se envía se incluyen unos adornos vegetales o cartelas alrededor del escudo que son totalmente inadecuados para una bandera y han de ser suprimidos.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

TRES JUNCOS (CUENCA)

Bandera

El ayuntamiento de Tres Juncos (Cuenca) presentó el 21 de septiembre de 2022 a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 21 de febrero anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

El modelo de la bandera propuesta se describe así: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, dividida por mitad horizontal en dos bandas, la superior en plata y la inferior en azur. A caballo entre las dos bandas y centrado, el escudo del municipio, con una proporción de un cuarto del tamaño de ancho de la figura en relación a la enseña".

La bandera propuesta está basada en el escudo municipal de la villa, aprobado por esta Real Academia el 17 de diciembre de 1958.

Esta bandera no presenta ninguna dificultad para poder ser aprobada, aunque sería conveniente una más correcta descripción, conforme a las normas de la vexilología: "Bandera rectangular de proporciones 2:3, dividida horizontalmente en dos partes iguales, la superior blanca y la inferior azul. Al centro del paño, el escudo municipal".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente. Madrid 6 de octubre de 2022.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

VILLAREJO DE LA PEÑUELA (CUENCA)

Escudo

El ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela presentó a esta Real Academia, el 15 de octubre de 2020, un proyecto de escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. Con fecha 5 de marzo de 2021 esta Real Academia emitió un informe negativo, por constar el escudo propuesto de cinco cuarteles, lo que iría en contra de las normas de sencillez y visibilidad que son necesarias para que un escudo municipal pueda ser identificado. Asimismo, por la utilización de un timbre de corona señorial, que va radicalmente en contra de la práctica secular de que todo escudo municipal debe ostentar la corona real, salvo costumbre distinta especialmente arraigada.

Con fecha 30 de junio de 2022, el ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela ha reformado su proyecto inicial, ajustándose a lo aconsejado en su día por esta Real Academia y proponiendo un escudo municipal cuya descripción es la siguiente: "Escudo partido, el primero de oro con tras fajas de sinople; el segundo de oro con una banda de sable. Al timbre la corona real española"

Este escudo es perfectamente admisible y puede por tanto ser aprobado.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(11 de noviembre de 2022)

VILLAVERDE DE RIOJA (LA RIOJA)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Villaverde de Rioja presentó a esta Real Academia, el 27 de noviembre de 2020, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto era descrito así:

"Escudo en campo de sinople. En el centro, un nogal de oro; a la diestra la sombra de un lobo blanco y a la siniestra la sombra de una vaca blanca.

En la punta cruz patada de blanco. Al timbre la corona real de España".

El escudo propuesto era perfectamente asumible, desde el punto de vista de las leyes heráldicas, aunque su descripción quedaría más correcta como proponíamos:

"En campo de sinople, un nogal de oro, acompañado a la diestra de la silueta de un lobo de plata y a la siniestra de la silueta de una vaca de plata. En punta una cruz patada de plata. Al timbre la corona real de España".

Igualmente, el citado ayuntamiento proponía la adopción de bandera, que se describía así:

"Bandera rectangular azul de proporciones 2:3. Terciado al asta. Sobre el paño blanco, franja diagonal de izquierda a derecha con el escudo heráldico al centro".

Respecto a la bandera, aunque confusamente descrita, reconocíamos que no ofrecía ninguna contraindicación insalvable, pero que parecía poco adecuada, teniendo en cuenta que no observaba la norma tradicional de que los colores de la bandera, que se planteaban en azul y blanco, estuvieran inspirados en los del escudo municipal, que se habían propuesto de verde, amarillo y blanco. Sugeríamos, por tanto, que el ayuntamiento propusiera una bandera combinando los dos colores del escudo, es decir, verde y blanco o verde y amarillo. Igualmente, para mejorar su visibilidad, sugeríamos que el escudo municipal, estuviera situado sobre el campo blanco (o amarillo en su caso). Cualquier propuesta en este sentido podría ser aprobada.

Posteriormente, el ayuntamiento ha vuelto a escribir a esta Real Academia, pero sin contestar ninguno de los extremos sugeridos en el informe de esta corporación. Adjunta un nuevo dibujo de la bandera solicitada, que no corresponde a su nueva descripción. Se solicita por tanto al ayuntamiento que se aclare respecto a la bandera definitivamente elegida.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(11 de noviembre de 2022)

CASAS DE GUIJARRO (CUENCA)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Casas de Guijarro (Cuenca) presentó a esta Real Academia, el 6 de octubre de 2022, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto lo describe así:

"Escudo partido. 1º en campo de oro, un pino de dos troncos, arrancado, al natural. 2º En campo de gules, un

orbe real de plata. Al timbre la corona real de España".

Estas armas hacen referencia a los pinares que rodean el municipio y al orbe que ostenta el Santo Niño Jesús *de la bola*, patrono de la población.

Igualmente se propone la adopción de bandera, que se describe así:

"Paño rectangular 2:3 de ancho por largo, dividido diagonalmente en dos partes iguales, desde el ángulo superior del asta al ángulo inferior del batiente. El triángulo inferior de color rojo carmesí y el superior blanco. Al centro del paño el escudo municipal. La altura del escudo es 2:3 del ancho de la bandera".

Así descrita, no ofrece ninguna contraindicación respecto a las normas de la vexilología y puede perfectamente ser aprobada.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(16 de diciembre de 2022)

ESPINOSA DE HENARES (GUADALAJARA)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara) presentó a esta Real Academia, el 24 de noviembre de 2022, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación.

El escudo de armas propuesto se describe así:

"Escudo español de plata, con un puente de tres ojos en su color sobre ondas de azur y plata. En jefe de gules, tres espinas de oro. Al timbre corona real cerrada".

Este escudo es perfectamente asumible por el municipio, aunque su descripción podría quedar mejor, con mínimas correcciones, de esta manera:

"En campo de plata, un puente de tres ojos en su color sobre ondas de azur y plata. En jefe de gules, tres espinas de oro puestas en faja. Al timbre la corona real de España".

Igualmente, se presenta un proyecto de bandera, cuya descripción es la siguiente:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3 formada por dos triángulos, blanco arriba y al asta, y azul abajo y al batiente. Al centro de la bandera carga

el escudo local con una altura del 50% del ancho de la bandera".

Es una propuesta perfectamente asumible, pero que quedaría más correctamente descrita, a nuestro juicio, de la siguiente manera:

"Paño rectangular de proporciones 2:3, dividido diagonalmente en dos partes iguales, desde el ángulo superior del batiente al ángulo inferior del asta. El triángulo superior blanco y el inferior azul. Al centro del paño el escudo municipal. La altura del escudo del 50% del ancho de la bandera".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(16 de diciembre de 2022)

MOCEJÓN (TOLEDO)
Bandera

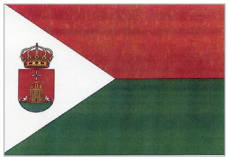

El ayuntamiento de Mocejón (Toledo) ha presentado a esta Real Academia el 6 de octubre de 2022, conforme a su acuerdo municipal de 22 de junio anterior, un proyecto de bandera municipal para solicitar el visto bueno de esta Real Academia.

Este proyecto de bandera municipal se describe así:

"Paño rectangular de proporciones 2:3, entado al asta, siendo la partición superior de color rojo, la inferior verde y el entado blanco. El escudo de la villa puesto sobre la partición blanca".

El escudo de la villa fue aprobado por esta Real Academia, mediante informe de su entonces secretario perpetuo don Dalmiro de la Válgoma, el 22 de junio de 1984.

El diseño de la bandera es correcto, pero estaría mejor descrito, a nuestro juicio, de la forma siguiente:

"Paño rectangular de proporciones 2:3 dividido en tres partes. La correspondiente al asta tiene forma de triángulo rectángulo, que va hasta el centro de la enseña y lleva incorporado el escudo oficial del municipio. El resto dividido horizontalmente en dos franjas iguales, la de arriba roja y la de abajo verde".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(16 de diciembre de 2022)

OCHÁNDURI (LA RIOJA)
Escudo y bandera

El ayuntamiento de Ochánduri (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 7 de noviembre de 2022, un proyecto de escudo municipal, para recibir el visto bueno de esta Real Academia.

El escudo de armas propuesto se puede describir así:

"En campo de azur, una portada románica de oro (de cinco arquivoltas de medio punto decorada con columnas acodilladas y capiteles historiados) acompañada en los cantones del jefe de dos cabezas de lobos de sable afrontadas. En punta, ondas de plata y azur. Al timbre la corona real de España".

La portada hace referencia al monumento más antiguo de la villa, la iglesia de la Concepción, del siglo XII, y los lobos a la etimología vascuence del nombre de la población *lugar de lobos*.

Este escudo comete la incorrección de que las cabezas de lobo sean de color sobre campo de color, lo que resulta inadmisible en las leyes de la heráldica. La solución más fácil es que esas mismas cabezas sean de plata o de oro, según decida el propio ayuntamiento. Con esta decisión se daría más visibilidad a las cabezas de lobo, obteniendo así una mayor belleza y claridad del escudo municipal.

El escudo municipal, por tanto, desprovisto de un exceso de detalles innecesarios, podría describirse así:

"En campo de azur, una portada románica de oro, acompañada en los cantones del jefe de dos cabezas de lobos de plata (o de oro) afrontadas. En punta, ondas de plata y azur. Al timbre la corona real de España".

La bandera que el ayuntamiento de Ochánduri propone, la describe el consistorio de la siguiente forma:

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, de color amarillo y en el tercio inferior dos ondas blancas intercaladas con dos ondas azules. En el centro de la zona amarilla, el escudo municipal".

Esta propuesta de bandera es correcta y adecuada a las normas de la vexilología, aunque desde un punto de vista estético, convendría, tal vez, incorporar una onda azul más para obtener un mayor contraste cromático y evitar así el contacto del blanco con el amarillo como ahora se produce.

Esta es la opinión del informante que suscribe y que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(16 de diciembre de 2022)

YESA (NAVARRA)
Escudo

El ayuntamiento de Yesa (Navarra) ha presentado el 25 de octubre de 2022 una consulta sobre su escudo municipal, que no está oficializado, pero cuyo uso es constante desde hace años. Su blasonamiento es el siguiente:

"Escudo partido. El primero de gules con un báculo abacial de oro sobre el que se posa un pájaro de plata. El segundo de oro, una encina arrancada de su color. Al timbre un yelmo con su penacho de gules".

El primer cuartel hace referencia a la leyenda del abad san Virila y a su éxtasis oyendo cantar a un pájaro. El segundo, a la abundancia de encinas de la comarca.

El escudo no contiene ninguna incorrección heráldica, salvo timbrarlo con un yelmo, lo que es impropio de una institución porque es un emblema propio de los caballeros. El orden de los cuarteles es indiferente, desde el punto de vista heráldico, aunque después de adoptado se ha de observar siempre en la misma posición.

Este escudo puede ser aprobado perfectamente, realizando la sustitución del yelmo por la corona real de España, que es lo que les corresponde a todos los ayuntamientos como timbre.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(16 de diciembre de 2022)

YUNCLER (TOLEDO)
Modificación de diseño

El ayuntamiento de Yuncler (Toledo) presentó a esta Real Academia, el 10 de octubre de 2022, una propuesta de modificación de su bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación.

Dicha propuesta de modificación se propone ofrecer un diseño más unitario y estético al escudo y bandera municipales aprobados por esta Real Academia en su día.

El escudo municipal aprobado por esta corporación, el 17 de junio de 1994, se describía como sigue:

"Escudo partido: 1º de plata, una mata de juncos de verde sobre ondas. 2º de gules, una corona de espigas de

trigo de oro. Timbrado con la corona real española".

La bandera, igualmente aprobada por esta Real Academia el 5 de marzo de 2003, se describía de esta manera:

"Paño rectangular, de proporción 2/3, de color rojo, con tres franjas horizontales onduladas de color blanco, según diseño. Lleva en el centro el escudo de armas timbrado de la localidad".

La solución actualmente propuesta, sin variar la ordenación heráldica aprobada en su día, propone adoptar un diseño más estilizado y heráldico, tanto del dibujo de los juncos del primer cuartel, como de la corona de espigas del segundo. En cuanto al diseño de la bandera propone que las tres bandas onduladas blancas se corten en el centro, formando un espacio en blanco alrededor del escudo municipal, para que éste destaque más sobre el centro de la enseña. La descripción de la bandera quedaría por tanto como sigue:

"Paño rectangular, de proporción 2/3, de color rojo, con tres franjas horizontales onduladas de color blanco, cortadas al centro para formar un espacio en blanco y, sobre éste, el escudo de armas de la villa, timbrado con la corona real española".

Tales variaciones parecen acertadas y esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(16 de diciembre de 2022)